



SECRETARIAL. Manizales, 7 de noviembre de 2023. A despacho del señor Juez el presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, informándole que la Fiscalía General de la Nación allegó los documentos solicitados y que hacen parte del proceso penal NUNC 170016000060202002382, pero no indicó si las pruebas fueron sometidas a contradicción en dicho proceso penal.

Sírvase proveer.

MARYURI ÁLVAREZ PÉREZ
Secretaria

17001310300220220023400

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 1115

Dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, adelantado por la señora Blanca Lizbe Álzate Salazar en nombre propio y en representación de su hija Sofia Loaiza Alzate, Diego Alonso Alzate Salazar en nombre propio y en representación de su hijo Jacobo Alzate Ciro, Laura Loaiza Alzate y Sara Alzate Ciro, en contra de los señores Julio Roberto Rodríguez Piñeros, Marlen Sorel Gómez Ramírez y Transportes Gran Caldas S.A, respecto al expediente penal allegado por la Fiscalía General de la Nacional, los cuales se ordenan agregar al expediente para que hagan parte de su foliatura y se corren en traslado a las partes para que se pronuncien sobre los mismos, para lo cual se concede el término de tres (3) días.

Ahora, teniendo en cuenta que la Fiscalía General de la Nación, no dio cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado, se requiere nuevamente para que indique si las pruebas ya fueron sometidas a la respectiva contradicción en el juicio oral de estirpe penal. Igualmente, detallará quiénes participaron en la práctica de los referidos medios de prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
Juez

oqr



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ FRANCO
CARRERA 23 ENTRE CALLES 21 Y 22
OFICINA 1002 / TELÉFONO 8879645
MANIZALES – CALDAS

Junio 02 de 2015
Oficio No. 1851

Señor

La ciudad

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: GLORIA ELCY ACEVEDO PALACIO
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 170013103002-2013-00374-00
ASUNTO: CITACIÓN AUDIENCIA

Por medio del presente, en mi condición de Secretario del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales, Caldas, le informo que mediante auto del 18 de septiembre de 2014, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó como prueba, su declaración testimonial frente a los hechos plasmados en la demanda, la cual fue solicitada por la parte demandante.

Deberá por tanto presentarse el día martes nueve (09) de junio de dos mil quince (2015) a las 9 A.M., en la sala de audiencias _____, ubicada en el Palacio de Justicia Fanny González Franco de Manizales, portando para tal efecto, su cédula de ciudadanía.

Se le recuerda el deber que tiene de asistir a la audiencia, y en caso contrario se hará acreedor de las sanciones legales pertinentes.

Atentamente,

FABIÁN HINCAPIÉ SALAZAR
SECRETARIO



CONSTANCIA. Marzo 19 de 2015.

A despacho del señor Juez las presentes diligencias, informándole que la parte demandante, aportó caución por la cuantía fijada mediante auto del 18 de noviembre de 2014. Pendiente resolver sobre el decreto de medidas cautelares. Sírvase proveer.

FABIÁN HINCAPIÉ SALAZAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo diecinueve (19) de dos mil quince (2015)

PROCESO:	EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	DAIRO ALBERTO JIMÉNEZ OSPINA
RADICADO:	170013103002-2014-00325-00

Vista la constancia de secretaría que antecede, se califica de suficiente la caución constituida por la parte demandante, y por ser procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, se decretan como medidas cautelares dentro del proceso de la referencia, las siguientes:

1. El embargo y posterior secuestro de los siguientes vehículos automotores:

- VEHÍCULO con placa GUH 698, CLASE CAMMIONETA, MARCA MAZDA, MODELO 1988, SERVICIO PARTICULAR
- VEHÍCULO con placa DKV 136, CLASE CAMMIONETA, MARCA CHEVROLET, MODELO 2012, SERVICIO PARTICULAR

A través de la secretaría del Juzgado, líbrese la respectiva comunicación con destino a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales.

2. El embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título tenga el demandado DAIRO ALBERTO JIMÉNEZ OSPINA identificado con cédula de ciudadanía No. 15.990.801, en las siguientes entidades crediticias en la ciudad de Manizales: BANCOLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA S.A., BANCO BCSC S.A., BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO HSBC COLOMBIA SA., BANCO CITIBANK, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA.



A través de la Secretaría del Juzgado, líbrese el respectivo oficio circular con destino a las entidades bancarias mencionadas, haciéndoles saber que el monto a embargar se restringe hasta la suma de \$360.000.000.00.

Los anteriores bienes fueron denunciados como de propiedad del demandado por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado **No. 046**

Manizales, 24 de Marzo de 2015

**Fabián Hincapié Salazar
Secretario**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ FRANCO
CARRERA 23 ENTRE CALLES 21 Y 22
OFICINA 1002 / TELÉFONO 8879645
MANIZALES – CALDAS

Abril 22 de 2015
Oficio No. 1251

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Manizales, Caldas.

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: GLORIA ELCY ACEVEDO PALACIO
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 170013103002-2013-00374-00
ASUNTO: REQUERIMIENTO

En mi condición de secretario del Juzgado segundo Civil del Circuito de Manizales, Caldas, por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado en audiencia pública celebrada el 04 de marzo hogaño, le requiero para que informen al Juzgado, con base en las fichas catastrales indicadas en el oficio No. 6005 expedido por el IGAC cuya copia se anexa, si en su Oficina aparece información de quien o quienes son los titulares del predio del cual hace parte la mejora acá inspeccionada.

Anexo: copia oficio 6005 expedido por el IGAC

Atentamente,

FABIÁN HINCAPIÉ SALAZAR
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7926ea104f10d317c26eb6e5db4636d10779b536b59c291db8b6dd6c010d138**

Documento generado en 22/11/2023 05:20:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>